



CUT: 207836-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0624-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 18 de noviembre de 2022

VISTO:

El acta de fecha 16.11.2022, sobre designación de miembros del Comité de Administración Temporal en la Comisión de Regantes Chilete, y el Informe Técnico N°098-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.J/EDPC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, regulan la constitución y el funcionamiento de las juntas de usuarios previstas en la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos; entidades de naturaleza mixta cuya actividad en la gestión de infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos es de interés público;

Que, mediante Decreto Supremo N°026-2021-MIDAGRI, se modifica e incorpora disposiciones al Reglamento de la Ley N°30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por el Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI, estableciendo en el artículo 2 la incorporación del numeral 66.3 al artículo 66 y el artículo 91-A al citado Reglamento, que establece lo siguiente;

(...)

“Artículo 91-A. Comité de Administración Temporal

91-A-1 Culminado el electoral con arreglo a lo establecido en el numeral 65.2 del artículo 65 del presente Reglamento, sin que se haya producido la elección de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua, la Administración Local del Agua (ALA), mediante Resolución Administrativa inimpugnable, designa al Comité de Administración Temporal en los siguientes casos:

- a) Cuando en el proceso electoral no se haya obtenido resultado válido.
- b) Cuando por cualquier circunstancia no hayan desarrollado el proceso electoral.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 91-A-4 del artículo 91-A del citado Decreto Supremo, el Comité de Administración Temporal se encuentra conformado por el presidente, vicepresidente y tesorero, quienes ejercen funciones, a más tardar, hasta el último día hábil del mes de junio del año siguiente al del proceso electoral culminado, en

este periodo se encargará de:

a) Ejercer las funciones establecidas en el artículo 60, a excepción de los literales k) y l) del citado Reglamento.

b) Implementar las disposiciones de la Autoridad Nacional del Agua para el desarrollo del proceso electoral con la finalidad de elegir a su consejo directivo, cuyo inicio de funciones se sujeta a lo establecido en el numeral 57.2 del artículo 57 del citado Reglamento.

Que, mediante Resolución Jefatural N°314-2022-ANA, en el marco de lo establecido en el numeral 91-A.3 del artículo 91-A del Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI modificado con Decreto Supremo N°026-2021-MIDAGRI, se establecen disposiciones para el desarrollo del proceso electoral complementario de elección de consejos directivos de organizaciones de usuarios de agua;

Que, conforme a lo establecido la primera disposición complementaria final de la Resolución Jefatural antes mencionada, en las comisiones de usuarios que no renovaron su consejo directivo que integran una junta de usuarios que renovó su consejo directivo al 30 junio de 2022, podrán realizar la elección de su consejo directivo en asamblea general extraordinaria de la comisión de usuarios, hasta el 31 de diciembre del 2022, adecuándose al artículo 6 de la presente resolución, designándose previamente al CAT.

Que, en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Jefatural antes mencionada, instalado el acto público la ALA realiza el sorteo para los miembros de Comité de Administración Temporal entre los asistentes debidamente registrados, en el orden de presidente, vicepresidente y tesorero, siendo los tres (03) primeros los miembros titulares y seis (06) accesitarios quienes reemplazan a cualquier titular en caso de vacancia, en orden de prelación excluyente.

Que, asimismo el numeral 2.3 del artículo 2 establece que, al día hábil siguiente de suscrita el acta, la ALA emite la Resolución Administrativa por la cual se formaliza la designación de los miembros del comité de administración temporal, siendo notificada a los miembros titulares y accesitarios del Comité de Administración Temporal, así como publicado en el local de la respectiva organización de usuarios.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Resolución Jefatural. El CAT saliente debe de realizar la entrega de cargo al Consejo Directivo electo al día siguiente del acto electoral o hasta un plazo de cinco (05) días posteriores del inicio de funciones; la entrega se formaliza mediante acta debidamente suscrita y consistente en la transferencia de los bienes patrimoniales, documentación, estados financieros y otros aspectos relacionados con la organización. La Falta de entrega no limita el ejercicio de funciones del consejo directivo electo de acuerdo con lo establecido en el numeral 36.3 del artículo 36 y numeral 57.2 del artículo 57 del reglamento;

Que, de el Informe Técnico N°0098-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.J/EDPC del Visto, señala que la Comisión de Regantes Chilete no eligieron al Consejo Directivo para el periodo 2021-2024 pues solo se eligió directiva a nivel de junta de usuarios y por ello, que en virtud del Artículo 91-A del Reglamento de la Ley N°30157, se procedió a realizar la convocatoria a los directivos de los Comités de Usuarios que la integran de acuerdo al Carta Múltiple N°0175-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.J y se reprogramo para el día 16 del presente, debido a la poca concurrencia para el desarrollo del acto público para la designación por sorteo de los miembros titulares y accesitarios del Comité de Administración Temporal conforme a las disposiciones de la Resolución Jefatural N°314-2022-ANA, tal como figuran en el acta de fecha 16.11.2022 del visto, por tal motivo, resulta necesario su formalización a través de la emisión de la Resolución Administrativa de la Administración Local de Agua Jequetepeque.

Que, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en las normas legales antes glosadas, corresponde expedir el acto administrativo de designación por sorteo de Comité de Administración Temporal de la Comisión de Regantes Chilete y estando en uso de la facultad conferida en el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con D.S. N°018-2017-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N°010-2021-ANA; esta Administración Local de Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Designación de Comité de Administración Temporal

Designar como integrantes del Comité de Administración Temporal de la Comisión de Regantes Chilete, sorteados en acto público de fecha 16.11.2022 a las siguientes personas

TITULARES:

1. **Presidente:** Vidal Tombomgol Merlo, con D.N.I N°27154745, del Comité de Usuarios de agua Zapotal.
2. **Vicepresidente:** Andrés Silva Correa, con D.N.I N°27154692, del Comité de usuarios de agua Andabollan.
3. **Tesorero:** Graciano Namoc Soto, con D.N.I N°27161821, del Comité de Usuarios de agua Zapotal.

ACCESITARIOS:

1. **Accesitario:** Emérita Bazán Sánchez, con D.N.I N°28073927, del Comité de Usuarios de agua Zapotal.
2. **Accesitario:** Santos Ernando Culque Jave, con D.N.I N°27162906, del Comité de Usuarios de agua Huabo.

ARTÍCULO 2. Plazo y funciones

El Comité de Administración Temporal designado en el numeral precedente de acuerdo con el numeral 91-A.4 del artículo 91-A del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, ejerce funciones a partir de la fecha de emisión de la presente resolución y culmina al día siguiente de notificado el resultado de la elección del nuevo consejo directivo por el comité electoral o el comité de impugnaciones, según corresponda; o, en su defecto y a más tardar, hasta el 31 de diciembre de 2022. En consecuencia, el Comité de Administración Temporal debe:

- a) Ejercer las funciones establecidas en el artículo 60, a excepción de sus literales k) y l) del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI.
- b) Implementar las disposiciones de la Autoridad Nacional del Agua para el desarrollo del proceso electoral con la finalidad de elegir a su consejo directivo, cuyo inicio de funciones se sujeta a lo establecido en el numeral 57.2 del artículo 57 del citado Reglamento.

ARTÍCULO 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución a los miembros titulares y accesitarios del Comité de

Administración Temporal elegidos de la Comisión de Regantes Chilete.

ARTÍCULO 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el local institucional de la Comisión de Regantes Chilete.

ARTÍCULO 5. Inimpugnabilidad

Precisar que conforme a lo establecido en el numeral 91-A-1 del artículo 91-A del Decreto Supremo N°0026-2021-MIDAGRI, la presente Resolución no es materia de impugnación.

ARTÍCULO 6.- Inscripción registral

Disponer la inscripción registral de la presente resolución ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP de conformidad con el numeral 91-A.6 del artículo 91-A del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua modificado por el Decreto Supremo N°026-2021-MIDAGRI.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JULIO ENRIQUE MORALES RUIZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE